

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

5284 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se anuncia convocatoria de becas para alumnos extranjeros de Enseñanzas Turísticas para el curso académico 1988-89 y se dictan normas por las que se regula esta convocatoria.*

Ilmo. Sr.: En los Convenios de Cooperación Turística suscritos por España con distintos países se contiene el ofrecimiento de becas para estudiantes de los mismos que deseen seguir cursos de Formación Turística u Hotelera o completar en nuestro país las enseñanzas en estas materias cursadas en España o en sus respectivos países. Por este motivo, y de acuerdo con las previsiones presupuestarias que se tienen asignadas, la Secretaría General de Turismo convoca concurso de méritos entre estudiantes extranjeros para el curso 1988-89, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convocan 65 becas para estudiantes extranjeros que deseen cursar la carrera de Técnicos en Empresas y Actividades Turísticas, o, para quienes posean ya el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, los cursos de especialización que se imparten por la Escuela Oficial de Turismo o por los Centros de Enseñanzas Turísticas no oficiales.

Segunda.-Dichas becas están destinadas a ayudar a costear la estancia en España de los estudiantes extranjeros beneficiarios de las mismas y son incompatibles con otras similares de instituciones españolas. La cuantía de las 65 becas a que se refiere el párrafo primero de la base primera es de 450.000 pesetas, cada una por curso escolar completo (nueve meses) y se abonarán por trimestres vencidos (diciembre, marzo y junio).

Como contribución a los gastos de viaje y a los de matriculación, los becarios recibirán, al término del primer trimestre, sendas ayudas supletorias de 50.000 y 30.000 pesetas, respectivamente.

La Secretaría General de Turismo hará efectivos los importes de las becas previa presentación por los interesados de documentos acreditativos de estar matriculados en los cursos correspondientes así como certificado del Centro en el que realicen sus estudios de que asisten regularmente a las clases y con el suficiente aprovechamiento. En todos los casos, la Secretaría General de Turismo facilitará a cada estudiante becario una póliza del Seguro Turístico Español por la duración total del curso para el que le haya sido concedida la beca.

Tercera.-Los solicitantes deberán dominar el idioma español y acreditar haber superado los siguientes estudios:

Para cursar la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, haber superado el Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) o equivalente.

Para asistir a cursos de especialización, poseer el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o equivalente.

En ambos casos, el solicitante deberá acreditar la equivalencia de los estudios exigidos mediante la oportuna certificación.

Cuarta.-Las solicitudes se presentarán en las Embajadas de España, Oficinas Nacionales Españolas de Turismo (en los países donde la haya), Secretaría General de Turismo (Subdirección General de Cooperación y Relaciones Turísticas Internacionales, María de Molina, 50, Madrid-28071), o Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores (Oquendo 12, 28071 Madrid), o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales que les serán facilitados a los aspirantes en cualquiera de dichas representaciones u Organismos e irán acompañadas de los siguientes documentos:

A) Informe del Organismo gubernamental responsable de la política turística en el respectivo país sobre la oportunidad de acceder a lo solicitado.

B) Dos fotografías, tamaño carné, firmadas al dorso por el peticionario.

C) Certificación de las calificaciones obtenidas en los estudios necesarios para el título exigido en cada caso.

D) Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

E) Cualesquiera otros documentos acreditativos de haber realizado otros estudios o ejercido actividades laborales en el sector turístico que puedan constituir méritos para la obtención de la beca.

Los documentos originales expedidos en idioma distinto al español vendrán acompañados de su traducción legitimada.

Las peticiones de becas para estudiantes que ya disfrutaron de este beneficio en el curso anterior se formalizarán mediante la simple presentación de la instancia, acompañada de certificación de la Escuela respectiva acreditativa de que, por haber superado los exámenes correspondientes, están facultados para pasar al curso siguiente.

Quinta.-Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán antes del día 30 de junio por los estudiantes que aspiren a tener beca por primera vez y entre el 1 de junio y el 31 de julio por quienes, habiendo sido beneficiarios de beca en el curso anterior, aspiren a la renovación de la misma.

Serán en todo caso desestimadas:

A) Las solicitudes que no vayan acompañadas de los documentos señalados o éstos estuvieran indebidamente cumplimentados.

B) Las solicitudes presentadas fuera de plazo.

C) Aquéllas cuyas declaraciones fueran inexactas.

Sexta.-El concurso se resolverá por la Dirección General de Política Turística de la Secretaría General de Turismo con la colaboración de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunicándose a los interesados a través de las Embajadas de España, o directamente a los mismos, en el caso de renovación de beca.

Séptima.-Los becarios deberán matricularse en el Centro correspondiente dentro de los plazos reglamentarios y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso en cada Centro. El documento acreditativo de la matriculación se remitirá con carácter inmediato a la Subdirección General de Cooperación y Relaciones Turísticas Internacionales de la Secretaría General de Turismo, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectiva la beca.

Octava.-No se concederán becas para estudios en régimen libre.

Novena.-Los beneficiarios deberán abonar a sus espensas los gastos de viaje desde su país a España y regreso, así como su estancia en España, gastos de matrícula y, en su caso, de escolaridad en los diversos Centros, libros y otros materiales didácticos, viajes interiores de estudios y otros gastos académicos personales.

Décima.-Los beneficiarios de la beca podrán ser anulados por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria, por no residir en España durante el tiempo que duran los estudios correspondientes, o por no ser normales la asistencia a clase, el aprovechamiento o la conducta de los becarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de febrero de 1988.-El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

MINISTERIO DE CULTURA

5285 *ORDEN de 10 de febrero de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Promoción Social de la Cultura».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Promoción Social de la Cultura», y

Resultando que por don José Moreno Pérez y once personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Fernando Monet y Antón, el día 3 de noviembre de 1987; fijándose su domicilio en Madrid, calle Francisco Alcántara, número 10, 3.º;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende, a la cantidad de 2.700.000 de pesetas, aportadas por los fundadores de la siguiente manera: Don Fernando Ybarra y López-Doriga, 1.000.000 de pesetas; don Luis Berge Abarca, 250.000 pesetas; doña Pilar Negrete de Berge, 250.000 pesetas; don Máximo Cuñado Alonso 500.000 pesetas; don José Moreno Pérez, 500.000 pesetas; doña María Josefa Sáez de Santa María Olavarría, 100.000 pesetas y doña Guadalupe Pérez Aguirre, 100.000 pesetas; constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en «la satisfacción gratuita de toda clase de necesidades físicas e intelectuales en su más amplio sentido,